



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

## OBISPADO DE LEON

Nuestro dignísimo Metropolitano, el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, Nos ha remitido el Edicto convocatorio para el primer Concilio Provincial, que con el mayor gusto publicamos á continuación en latín y castellano, para conocimiento de todos:

### «INDICTIO

#### Primi Concili Provincialis Burgensis.

**FRATER GREGORIUS MARIA AGUIRRE ET GARCIA,**

Dei et Apostolicae Sedis gratia, Archiepiscopus  
Burgensis,

*Reverendissimis Fratribus Episcopis Suffraganeis, Venerabilibus Capitulis, aliisque, quarum intersit, Nostrae Provinciae ecclesiasticis, personis, gratiam ac salutem plurimam in Domino.*

Sacrosancta Oecumenica Tridentina Synodus, eodem sessionis XXIV capite II, in quo Dioecesanarum Synodorum celebrationem injungit, volens, ut «Provincialia Concilia, sicubi omissa sunt, pro moderandis moribus, corrigendis excessibus, controversiis componendis, aliisque ex sacris canonibus permissis, renoventur», praecipit ne quolibet saltem triennio, post

octavam Paschae Resurrectionis, seu alio commodiori tempore, Metropolitanam Provinciam Synodum cogere omittant.

Tridentini statuti de Conciliis Dioecesanis celebrandis utilitatem, dum Lucensem Ecclesiam administravimus, experti, ad Metropolitanam Burgensem, licet immerentes, promoli, Synodales pro hac Constitutiones edere, eo quod seculo jam XVI, a Cardinali nempe Pacheco, nunc vigentes conditae fuerint, animo fixum habemus. Quoniam autem rectus ordo exigere videtur ut ante dioecesanum, huic quodam modo viam sternens provinciale Concilium habeatur, quumque, si profectu ob eorum vetustatem decreta Synodalia Archidioeceseos Burgensis Lodiernae in plurimis disciplinae non aptantur, Provincialis quidem Burgensis Concilii, ob specialia, quibus meritissimi Decessores Nostri praepediti fuere, adjuncta, non exstat memoria; perlustrata, Deo adjuvante, quod nulli posthabendum existimamus, mille et ducentas circiter paroecias habente dioecesi, antequam laboribus Congressus catholici Nationalis Burgensis anni 1899 praeparatoris toto pectore debeamus incumbere, et alteram sanctam pastorem visitationem, proximo aestivo tempore, quod maxime nobis in votis est, incipiamus, muneris Nostri archiepiscopalis duximus Provinciam Synodum arcessere.

Proinde, in consilium advocatis sapientissimis nostrae Provinciae in Episcopatu Collegis, videlicet, Victoriensi Santanderiensi, Legionensi, Palentino, et Oxomensi, necnon Vicario Capitulari Calagurritano, qui omnes libentissimi animi significatione propositum Nostrum exceperunt; venia ac benedictione ab Apostolica Sede impetrata: coelesti ope eo enixioribus implorata precibus quo tanto operi perficiendo magis impares Nostrae sunt vires; ad majorem Dei gloriam:

1. Auctoritate Nostra Metropolitana Provinciale Concilium Burgense edicimus; ejusque primam solemnem sessionem in Nostra Cathedrali Ecclesia Dominica secunda post Pascha die nempe vigesima et quarta proxime advenientis Aprilis, habendam decernimus.

2. Reverendissimi Praelati suffraganei secum ad Concilium adducere possunt prudentes Sacerdotes Sacrae Theologiae aut Juris Canonici scientia praestantes: si quis eorum, quod do-

lendum foret, personaliter adesse legitime impediretur. procuratorem cum authentico transmissionis facultatis testimonio mittat.

3. Praeter Metropolitanum Nostrum Capitulum, quod ad instar Collegii sessionibus solemnibus conveniet, hujus Provinciae Cathedralia et Collegiaria convocamus, quae duos, prout mos est, aut plures gravitate et ecclesiastica eruditione claros viros, traditis procurationis litteris, ad Synodo assistendum deputare possunt.

4. Coeteros omnes, qui quacumque de causa Concilio adesse debeant, ut loco ac die statis per semetipsos, ni legitimo impedimento detineantur, coeant, eidemque, usque ad Patrum dimissionem, intersint, sub poenis a Sacris Canonibus latis accersimus.

5. Ne quis eorum, qui Concilio astare vel tenentur vel possunt, atque invitandi sunt, ignorantiam praetexat, aut se neglectum putet, Litteras has convocationis expediri, ac majori dignitatis Nostrae sigillo munitas et Nostra atque Metropolitanii Cancellarii subscriptione roboratas, prelo excudi, in periodico folio ecclesiastico hujus dioeceseos provulgari, atque ad valvas Metropolitanae, Cathedralium et Collegialium Ecclesiarum in universa Nostra Provincia affigi jubemus.

6. Quoniam vero, docente Spiritu Sancto, omne datum optimum, et omne donum perfectum desursum est descendens a Patre luminum, usque ad Synodi absolutionem, singulis mensibus Missa votiva de *Spiritu Sancto* a Capitulo Metropolitanano sollemniter, quoad ejus fieri queat, celebretur: universi in hac archidioecesi Presbyteri collectam de *Spiritu Sancto* in Missis, praeter primae classis dies, addant: omnibus festis de praecepto, parochiali Missa finita Sacerdos et populus orationem dominicam vernacula lingua semel recitent, ut bene Synodus vertat: religiosae Communitates hymnum *Veni Creator* cum ejus oratione post Sacrum conventuale confectum quotidie dicant: pios denique omnes Nostrae ditioni subditos fideles ut privatim etiam, Nobis a Deo, per intercessionem Sanctorum, qui hanc Provinciam ortu suo, vel claris gestis, vel sacris reliquiis ditaverunt necessarium auxilium fervide apprecentur, impense exoramus.

7. Dilectissimi comprovinciales Nostri Antistites, pro sua quisque dioecesi, has ipsas sacras preces, aut alias, quae sibi bene videantur, indicent quaesumus, ut Dominus sit in medio Nostrum, qui in nomine Ejus ad animarum bono consulendum congregabimur.

Datum ex Nostris Archiepiscopalibus aedibus Burgensibus, in die vigesima et quarta Novembris anni a Nativitate Christi millesimi octingentissimi nonagesimi septimi.

† FR. GREGORIUS MARÍA, *Archiepiscopus Burgensis*.—De mandato Excellentissimi ac Reverendissimi Domini Archiepiscopi, *Lic. Emmanuel Rivas*, Canonicus, Secretarius.

---

TRADUCCIÓN (1) DEL

**EDICTO**

**para el primer Concilio Provincial de Burgos.**

---

FR. GREGORIO MARÍA AGUIRRE Y GARCÍA,  
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica,  
Arzobispo de Burgos,

*A los Reverendísimos Hermanos los Obispos sufragáneos, á los Venerables Cabildos, y á las demás personas eclesiásticas de Nuestra Provincia, á las cuales interese, mucha gracia y salud en el Señor:*

El Sacrosanto Concilio Universal de Trento, en el mismo capítulo segundo de la sesión veinticuatro en que prescribe la celebración de los Sínodos Diocesanos, queriendo que se renueve la de los Concilios Provinciales, si en algunas partes se hubiese omitido, «para reformar las costumbres, corregir los excesos, poner fin á las controversias, y para las demás cosas permitidas por los sagrados cánones,» manda que, cada tres años por lo menos, despues de la octava de la Pascua de la Re-

---

(1) Se inserta aquí por consideración á los lectores del BOLETÍN ECLESIASTICO que no son clérigos y no conocen el latín.

surrección, ó en otro tiempo más conveniente, no dejen de reunir Sínodo Provincial los Metropolitanos.

Habiendo conocido por experiencia, mientras gobernamos la Iglesia de Lugo, la utilidad del decreto tridentino acerca de la celebración de los Concilios Diocesanos: al ser promovido, aunque sin merecerlo, á la Metropolitana de Burgos, determinamos publicar para ella unas Constituciones Sinodales, puesto que las ahora vigentes fueron hechas ya en el siglo XVI por el Cardenal Pacheco. Pero como el recto orden parece exigir que antes del diocesano, preparándole en cierto modo el camino, se tenga el Concilio provincial; y como si es cierto que por su antigüedad no se acomodan en muchísimas cosas á la disciplina actual los Decretos Sinodales de la Archidiócesis de Burgos, también lo es que, por las especiales circunstancias que se lo impidieron á nuestros dignísimos antecesores, no se tiene noticia de haberse celebrado aquí ningún Concilio Provincial; hecha la visita de la diócesis, que tiene cerca de mil doscientas parroquias, la cual nos pareció se debía anteponer á todo, creimos de Nuestro deber como Arzobispo llamar á Sínodo Provincial, antes de que tuviésemos que ocuparnos por entero en los trabajos preparatorios del Congreso Católico Nacional de Burgos del año 1899, y diéramos principio en el próximo verano, lo que deseamos mucho, á la segunda santa pastoral visita.

Por tanto, pedido consejo á nuestros sapientísimos Coepiscopos, conviene á saber: al de Vitoria, al de Santander, al de León, al de Palencia, al de Osma, así como también al Gobernador Eclesiástico, en la Sede vacante, del Obispado de Calahorra, los cuales todos recibieron nuestro propósito con el mayor agrado; obtenida de la Sede Apostólica la venia y la bendición, é implorando el auxilio del Cielo con empeño tanto más grande cuanto más pequeñas son Nuestras fuerzas para tamaña obra; para mayor gloria de Dios:

1. En virtud de Nuestra Autoridad Metropolitana convocamos el Concilio Provincial de Burgos; y decretamos que la primera sesión solemne se tenga en Nuestra Iglesia Catedral la dominica segunda después de Pascua, ó sea el día veinticuatro del próximo Abril.

2. Los Reverendísimos Prelados sufragáneos pueden traer consigo al Concilio Sacerdotes prudentes y aventajados en la ciencia de la Teología y del Derecho Canónico; si alguno de ellos, lo cual sería de sentir, estuviere legitimamente impedido de asistir personalmente, envíe un procurador con poder auténtico.

3. Además de nuestro Cabildo Metropolitano, que asistirá en corporación á las sesiones solemnes, convocamos á los Cabildos de Catedrales y Colegiatas de esta Provincia, los cuales podrán enviar al Sinodo, autorizados competentemente, dos, según costumbre, ó más personas notables por su autoridad y erudición eclesiástica.

4. A todos los demás, que por cualquier concepto estén obligados á asistir al Concilio, los requerimos, bajo las penas establecidas en el Derecho Canónico, para que, por sí mismos, de no tener algún legítimo impedimento, se reúnan en el lugar y día señalados, y asistan al Concilio hasta la despedida de los Padres.

5. Para que ninguno de los que deban ó puedan estar en el Concilio, y han de ser invitados, alegue ignorancia ó se crea preterido, mandamos expedir esta convocatoria, y que, sellada con el mayor de nuestra Dignidad, y suscrita por Nos y por Nuestro Cancelario Metropolitano, se imprima, se publique en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de la Diócesis, y sea fijada en las puertas de las Iglesias Metropolitana, Catedrales y Colegiatas de toda nuestra Provincia.

6. Mas como toda dádiva excelente y todo don perfecto, según el Espíritu Santo enseña, es de lo alto, que desciende del Padre de las luces, hasta la disolución del Sinodo, se celebrará por el Cabildo Metropolitano, con la solemnidad posible, todos los meses 'a Misa votiva del *Espíritu Santo*: todos los Presbíteros de esta archidiócesis añadirán en las Misas, menos en los días de primera clase, la colecta del *Espíritu Santo*: en todas las fiestas de precepto, concluida la Misa parroquial, Sacerdote y pueblo rezarán un *Padre nuestro* por el feliz éxito del Sinodo: las Comunidades Religiosas dirán cada día después de la Misa conventual el himno *Veni creator*: finalmente, á nuestros piadosos fieles encarecidamente los suplicamos que, privadamente además, por intercesión de los Santos que han enriquecido esta

Provincia con su nacimiento, ó con sus ilustres hechos, ó con sus sagradas reliquias. pidan fervorosamente para Nos el auxilio necesario del Cielo.

7. Rogamos á nuestros amadísimos Prelados comprovinciales que, cada uno en su Diócesis, prescriba estas mismas preces ú otras que bien les parezca, á fin de que el Señor esté en medio de los que en su nombre y para mirar por el bien de las almas nos habemos de congregar.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Burgos, el día veinticuatro de Noviembre del año del Nacimiento de Cristo mil ochocientos noventa y siete.—† FR. GREGORIO MARÍA, *Arzobispo de Burgos*.—Por mandado de su Excelencia Reverendísima, *Lic. Manuel Rivas*, Canónigo, Secretario.»

Y accediendo de buen grado al ruego que en el preinserto Edicto se digna hacernos nuestro venerado Metropolitano; hemos tenido á bien disponer y desde luego disponemos y ordenamos lo siguiente:

1.º Todos los Sacerdotes de nuestra Diócesis desde el recibo de este BOLETÍN hasta la terminación del Sínodo, añadirán en las Misas, tanto cantadas como rezadas la colecta del *Espíritu Santo*, con tal que las rúbricas lo consientan.

2.º Todos los encargados de Parroquias, además de lo dispuesto, rezarán un *Padre Nuestro*, juntamente con el pueblo, concluida la Misa Conventual, por el feliz resultado del Concilio.

3.º Por idéntico fin, todas las Comunidades Religiosas, rezarán diariamente, después de la Misa Conventual el himno *Veni Creator*.

4.º Y, finalmente, rogamos, con encarecimiento, á todos los fieles, que en sus oraciones privadas rueguen asimismo para que el Señor derrame sus luces sobre nues-

tro amado Metropolitano, Prelados comprovinciales y demás personas que hayañ de tomar parte en el primer Concilio de la Provincia Eclesiástica de Burgos.

León, 20 de Diciembre de 1897.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.



## ANUNCIO.

# DETERMINISMO

La Antropología Criminal Jurídica y la Libertad Humana  
por el Obispo de Salamanca.

SEGUNDA EDICIÓN.

Agotada rápidamente la primera edición de esta obra, que en forma de Pastoral publicó el Sr. Obispo de Salamanca, y reproducida por varias publicaciones periódicas, aparece ahora en folleto de VIII-220 páginas en 8.º, al precio de UNA peseta 50 céntimos.

Aunque dedicado el libro á la juventud estudiosa, no obstante, Magistrados y Profesores, no menos que Sacerdotes ilustrados, le han pedido, á fin de conocer, sin duda, las teorías tan en boga de Lombroso y sus secuaces, que, afortunadamente no se han extendido por España en la manera asombrosa del extranjero; y no deja de ser conveniente adquirir clara idea de ellas lo propio que de su fantástico fundamento.

Por esta razón recomendamos este folleto, breve y jugoso, á nuestros lectores, el cual se hallará en las principales librerías del reino, y de todos modos, en Salamanca, imprenta de Calatrava.